

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá. D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 416

Unión Marital de Hecho

Demandante: Joel Vega Maestre

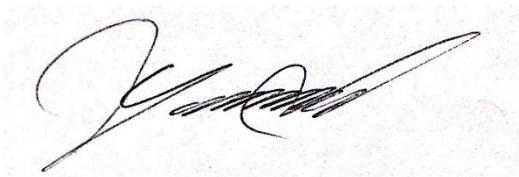
Demandados: Herederos de Luz Yamile Bastos Serrano

El señor **YOEL VEGA MAESTRE**, por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** entre el peticionario y la causante **LUZ YAMILE BASTOS SERRANO**, en contra de los herederos determinados de la citada causante, **YURANY PAOLA VEGA BASTOS, YOEL ALEJANDRO VEGA BASTOS Y ERICK DANIEL VEGA BASTOS**, igualmente contra los herederos indeterminados de la mencionada causante. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda.
2. Tramítese esta demanda por el procedimiento verbal, conforme con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
3. Notificar a la parte demandada a quien se le correrá traslado de la demanda y anexos por un término de 20 días, para que la contesten.
4. Se decreta el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante **LUZ YAMILE BASTOS SERRANO**. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso.
5. Teniendo en cuenta el juzgado que los demandados **YURANY PAOLA VEGAS BASTOS, YOEL ALEJANDRO VEGAS BASTOS Y ERICK DANIEL VEGA BASTOS**, son menores de edad y que su progenitor por ser el demandante no los puede representar en este asunto, por tanto se les designa un curador de la lista de auxiliares de la justicia, como tal se nombra a la abogada **MARINA CHAVARRO MARTÍNEZ**.. Comuníquesele por el medio más expedito.

Téngase a la abogada **GLORIA ESPERANZA CASTRILLÓN VELÁSQUEZ**, como apoderada del señor **YOEL VEGA MAESTRE**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez